



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, catorce de noviembre dos mil veintitrés

Medio de control	Acción Popular
Demandante	Manuel González Giraldo
Demandados	Municipio de Caicedonia Beatriz Helena Ardila Matallana
Radicado	76147-33-33-003-2021-00058-00
Asunto	Pone en conocimiento informes

El 30 de septiembre¹ y 27 de octubre² de 2023, la señora Beatriz Helena Ardila Matallana allegó al Despacho informe mensual de cumplimiento sobre las medidas de insonorización en el establecimiento comercial “Rapitienda Siboney y Bar”.

Reiteró la accionada sobre la instalación de nuevos baffles, el cambio de ubicación de los mismos y las demás medidas implementadas en el lugar, recalcando que no han reportado quejas por ruido desde el mes de septiembre de 2021, aportando para tal efecto las pruebas en el particular; agrega, que para el mes de septiembre no se había realizado visita al establecimiento de su propiedad por parte de la CVC para acompañamiento en medición de ruido conforme petición realizada por la Secretaría de Gobierno y Salud e Inspector de Policía Urbano, pero conforme auto proferido por este Despacho el 26 de septiembre del presente año, la CVC el 10 de octubre realizó visita al establecimiento. Reitera que no se ha convocado al comité de verificación del fallo popular.

Solicita la accionada que se archive y/o precluya el presente proceso en consideración a que el demandante cambió de residencia y no hay quejas del establecimiento de comercio.

Conforme lo anterior, se considera poner en conocimiento del Comité de Verificación de Cumplimiento, los informes de los meses de septiembre y octubre de 2023 allegados por la accionada.

En cuanto a la solicitud de archivo se reitera a la accionada que no es procedente, toda vez que no es un derecho subjetivo, sino colectivo lo que se protegió, además el accionante representaba los intereses difusos de la comunidad, por lo que es indiferente su cambio de residencia. De igual forma, la orden impartida de insonorización y mantenimiento del orden y los niveles de ruido en el sitio, se debe

¹ Expediente digital – archivo 10 – documento 26

² Expediente digital – archivo 5 – documento 26

continuar velando por su cumplimiento.

Por otra parte, y conforme lo advierte la señora Beatriz Helena Ardila Matallana en el informe del mes de octubre de 2023, la CVC realizó visita al establecimiento comercial “Rapitienda Siboney y Bar” respecto de la cual informa que no es procedente técnicamente realizar medición de ruido conforme los requisitos de la Resolución No. 0627 de 2006, toda vez que se *“debe verificar si la fuente del ruido, en este caso el establecimiento de comercio, se encuentra dotado de algún sistema de insonorización que mitigue el ruido al exterior, y luego medir si el ruido que se emite se encuentra dentro de los niveles permisibles por los reglamentos”*; agrega que pese a ello realizó visita de inspección previa que concluye: *“... no se evidenció la implementación de sistemas de atenuación e insonorización (adecuaciones y encerramientos) para el control del ruido, que diera cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Acción Popular No. 098 del 18 de agosto de 2021”*³.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento del Comité de Verificación de Cumplimiento, los informes allegados por la señora Beatriz Helena Ardila Matallana, propietaria del establecimiento de comercio “Rapitienda Siboney y Bar”.
2. Negar la solicitud de archivo, conforme a los motivos expuestos.
3. Poner en conocimiento de las partes y del Comité de Verificación de Cumplimiento, el oficio 371 del 27 de septiembre de 2023 allegado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC “INFORME VISITA RAPITIENDA SIBONEY – ESTUDIO MEDICION NIVELES DE RUIDO”, en cumplimiento de lo ordenado en auto proferido por este Despacho el 26 de septiembre de 2023.
4. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC que allegue el informe completo de la visita realizada el 10 de octubre de 2023 establecimiento Comercial denominado “RAPITIENDA SIBONEY”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55916c10f575cb99d15b64c7598de4eaf07977bf1b0b3b1112273c3b5b01e30**

Documento generado en 14/11/2023 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>